



MTM/ldg

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE**

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 09:00 horas del día veintisiete de mayo de dos mil trece, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

- Grupo Socialista:**
- LA ALCALDESA, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión.
 - DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Presidencia y Urbanismo.
 - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
 - DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado de Infraestructuras, Agricultura y Pesca y de Bonanza-La Algaida.
 - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía, Bienestar Social y Recursos Humanos.
 - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados, y Fiestas.
 - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Servicios Sociales (se incorpora a la sesión en el asunto 5º del OD).
 - DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.
 - DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, Delegado de Medio Ambiente, Playas y Cultura.

- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.
 - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS.
 - DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.
 - DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES.

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO.
 - DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ.
 - DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ.

- Grupo Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad.
 - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGOS, quinta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes.
 - DON ANTONIO REYES SALLAGO, Delegado de Turismo y La Jara.

- Grupo Andalucista:**
- DON ANTONIO PRATS RIVERO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/06/2013 12:59:26	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1370861694741101	FECHA Y HORA	10/06/2013 12:59:26	
	PÁGINA	1 / 12	



Excusan su ausencia las concejales DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, integrante del Grupo Socialista, DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS y DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO, del Grupo Popular.

Tampoco asisten los concejales DON LUIS CUEVAS ROLDÁN, del Grupo Popular y DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN, del Grupo Andalucista, quienes no justifican su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

**I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES
MUNICIPALES**

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN).- CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES A 2012.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

Examinadas las cuentas formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 8 de mayo de 2013, comprensivas de Informe de Gestión, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria abreviada y Declaración medioambiental negativa; habiendo generado la huella digital: 37M5Z7D7SKM17M76BJXE3ATV43.

Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios de Sanlúcar de Barrameda, S.A. (ERESSAN), **RESUELVE:**

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios de Sanlúcar de Barrameda, S.A. (ERESSAN) correspondientes al ejercicio 2012, formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el día 8 de mayo de 2013, comprensivas de Informe de Gestión, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria abreviada y Declaración Negativa Medioambiental; habiendo generado la huella digital: 37M5Z7D7SKM17M76BJXE3ATV43.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN, SA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada por la Junta General de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN, SA), resultando **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta General de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN, SA).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/06/2013 12:59:26	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1370861694741101	FECHA Y HORA	10/06/2013 12:59:26	
	PÁGINA	2 / 12	



ASUNTO SEGUNDO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 25 DE ABRIL PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2013; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE 2011.

Desde la pasada sesión no se han dictado por la Junta de Gobierno Local resoluciones en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno.

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 1301, DE 16 DE ABRIL PASADO, AL N.º 1682, DE 22 DE MAYO.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldesa, desde el n.º 1301, de 16 de abril pasado, al n.º 1682, de 22 de mayo.

ASUNTO QUINTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL AVANCE PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (EXPTE. N.º 42/2013).

Votación: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta de aprobación definitiva presentada, en relación con el expediente de referencia, por el que se tramita el Avance de planeamiento para la delimitación de los asentamientos urbanísticos en el suelo no urbanizable del término municipal de Sanlúcar de Barrameda, así como los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] nº 153, de 4-7-1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP 154, de 5 de julio. Además, configuran el planeamiento general del municipio todas las innovaciones aprobadas tras su entrada en vigor.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29-7-2010, se aprobó el documento de Adaptación Parcial del PGOU a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA], de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/06/2013 12:59:26	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1370861694741101	FECHA Y HORA	10/06/2013 12:59:26	
	PÁGINA	3 / 12	



RESULTANDO que de conformidad con el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la delimitación de las edificaciones aisladas en esta clase de suelo, requiere la previa delimitación por el PGOU de todos los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

RESULTANDO que al no contener tal delimitación el vigente PGOU, el Decreto establece que el Ayuntamiento debe elaborar un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal. Se trata de un instrumento de carácter cautelar, hasta tanto el planeamiento establezca la delimitación definitiva de los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable, cuyo único objeto es posibilitar la identificación de las edificaciones aisladas de forma inmediata, a los efectos de la aplicación del referido Decreto: se identificarán como edificaciones aisladas aquellas que no queden incluidas en ninguno de los asentamientos urbanísticos o del Hábitat Rural Diseminado delimitados en dicho documento.

RESULTANDO que dado el carácter de Ordenanza Municipal que el Decreto 2/2012 otorga a dicho documento, debe tramitarse según se establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 30-1-2013, y sometido a Información Pública por plazo de treinta (30) días, mediante anuncio publicado en el BOP de Cádiz núm. 56, de 25-4-2013, y en los tablones de anuncios de esta Administración, sin que en dicho plazo se haya registrado en esta Gerencia reclamación, sugerencia o alegación alguna, conforme se acredita en la certificación expedida al efecto por la Secretaría General el 16-5-2013.

RESULTANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, tras la aprobación inicial del documento se solicitó informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, habiéndose emitido dicho informe con fecha 3-5-2013, con las siguientes consideraciones:

- *El Avance analiza todas las agrupaciones de edificaciones de Sanlúcar de Barrameda y concluye cuales son los parámetros mínimos exigibles en su municipio, para poder delimitar asentamientos urbanísticos. Estos parámetros son una densidad edificatoria y un número de habitantes concretos, debiendo además contar con estructura urbana, o bien, presentar aptitudes adecuadas para su posible implantación conforme a las previsiones del planeamiento urbanístico. Teniendo en cuenta estos parámetros el Avance delimita tres Asentamientos Urbanísticos de entre todos los estudiados: "Madre del Agua", "Callejuela" y "San Jerónimo".*

Sin embargo entre las cuarenta agrupaciones de edificaciones analizadas, existen más ámbitos que cumplen con los citados parámetros, sin que se aclare en el Avance, por qué no se delimitan estas agrupaciones como Asentamientos Urbanísticos.

- *En cuanto a los Asentamientos Urbanísticos delimitados por el Avance: "Madre del Agua", "Callejuela" y "San Jerónimo"; una vez analizadas sus estructuras y características concretas, se comprueba que cumplen los parámetros de densidad edificatoria, número de habitantes, y estructura urbana conforme a los criterios del propio Avance, en el marco del Decreto 2/2012 y sus Norma Directoras.*
- *Para finalizar, el documento de Avance propone dos ámbitos del Hábitat Rural Diseminado: "Colonia del Monte Algaida" y Los Llanos de Bonanza"; ambos se encuentran delimitados por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste (Decreto 95/2011) como "Hábitat Rural Diseminado Monte Algaida", lo que justifica su delimitación como Hábitat Rural Diseminado por el Avance. No obstante se quiere puntualizar, con respecto al ámbito delimitado como Hábitat Rural Diseminado Colonia de Monte Algaida, que los suelos clasificados como urbanos en el interior de la Colonia, deben quedar fuera del ámbito delimitado como Hábitat Rural Diseminado, hasta la revisión e sus determinaciones por el PGOU.*

Se recuerda que corresponde al Plan General de Ordenación Urbanística la delimitación definitiva de los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el municipio. Mientras esto no se produzca, las edificaciones incluidas en los ámbitos delimitados por el Avance, tendrán el mismo tratamiento que las edificaciones aisladas, tal como establece la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 2/2012.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/06/2013 12:59:26	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1370861694741101	FECHA Y HORA	10/06/2013 12:59:26	
	PÁGINA	4 / 12	



RESULTANDO que se ha procedido a corregir el documento de acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, reajustando el ámbito delimitado como Hábitat Rural Diseminado Colonia de Monte Algaida, excluyendo los suelos clasificados como urbanos por el vigente PGOU en el interior de la Colonia, y justificándose los motivos por los que no se han considerado como Asentamientos Urbanísticos las agrupaciones de edificaciones indicadas en el informe, al tratarse de ámbitos de edificaciones que no debían entenderse con carácter aislado en el contexto del suelo no urbanizable, sino que debían ser encuadrados dentro de las áreas de agrupaciones de edificaciones que se han denominado como áreas rurales suburbanizadas de baja densidad, las cuales no alcanzan las condiciones de densidad establecidas por el Avance, y que por su complejidad exigen un estudio pormenorizado por el propio PGOU.

RESULTANDO que, concluida la tramitación del expediente, no se ha apreciado la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, según consta en el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20-5-2013, procediendo en consecuencia su aprobación definitiva, la cual corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo de Gerencia (conforme a sus Estatutos, aprobados definitivamente el 13-8-2003; publicados en el BOP 193, de 21-8-2003, y corrección de errores en el BOP 200, de 29-8-2003).

VISTO el expediente, en el que constan los informes favorables de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, del Departamento de Planeamiento y Gestión y de la Asesoría Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

VISTA la propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado el 22 de mayo de 2013.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar Definitivamente el AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, formulado por esta Administración, y corregido conforme a las consideraciones del informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo, junto con el contenido del AVANCE, en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dar traslado del mismo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, remitiendo el documento aprobado definitivamente, debidamente diligenciado."

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DE DECLARACIÓN COMO ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN "AGER VENERIENSIS".

Votación: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente tramitado por la Unidad de Participación Ciudadana, de declaración de entidad pública municipal a la asociación "Ager Veneriensis", en el que constan:

1. Solicitud de la Presidenta de la Asociación referenciada, al que se acompaña Memoria, Actividades y Cursos realizados.
2. Decreto de inicio del expediente del Delegado de Igualdad y Participación Ciudadana.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/06/2013 12:59:26	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1370861694741101	FECHA Y HORA	10/06/2013 12:59:26	
	PÁGINA	5 / 12	



3. Informe del Técnico de Participación Ciudadana.
4. Informe de la Delegación de Deportes.
5. Informe de la Jefa de la Delegación de Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.

VISTA la Propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Participación Ciudadana, de 03/05/2013.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de mayo pasado.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno el 24/01/1992 y publicado en el BOP n.º 40 de 18-02-1992; el Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Declarar como Entidad de Utilidad Pública Municipal a la asociación "AGER VENERIENSIS", de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 63 del Reglamento de Participación Ciudadana vigente y con los efectos establecidos en los artículos 64 a 67 del mismo Reglamento.

ASUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Votación: Aprobado por UNANIMIDAD, alcanzándose el voto favorable de la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el oficio remitido a este Ayuntamiento por la Presidenta del Consorcio Bahía de Cádiz para la Gestión de Residuos Urbanos, poniendo en conocimiento de este Ayuntamiento el acuerdo adoptado por la Junta Liquidadora de aquel el pasado día 18 de marzo, relativo a "Propuesta de futura revisión de los Estatutos del Consorcio" (Asunto 7º).

VISTO también el oficio igualmente suscrito por la Presidenta de dicho Consorcio, mediante el que se remitía a este Ayuntamiento el texto de la modificación de los Estatutos de dicho ente, aprobados inicialmente en sesión de la Junta Liquidadora del Consorcio el pasado día 22 de abril, y se instaba la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria a celebrar por este Ayuntamiento (y del resto de consorciados), la propuesta de aprobación de la modificación estatutaria ya referida, así como de la remisión de certificación correspondiente al acuerdo adoptado.

VISTO el Informe del Interventor General, fiscalizado de conformidad de 22/05/2013.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General el 22/05/2013.

VISTA la Propuesta de la 4ª Teniente de Alcaldesa Delegada Municipal del Área de Servicios a la Ciudadanía, Bienestar Social y Recursos Humanos, de 22/05/2013.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO lo establecido, entre otros preceptos, en los artículos 3, 4, 57 y 87 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril); 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril); y 74, 78 y 81 de la Ley 5/2010, de 1 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/06/2013 12:59:26	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1370861694741101	FECHA Y HORA	10/06/2013 12:59:26	
	PÁGINA	6 / 12	



Y siendo competente en virtud del artículo 22.2.p) de la Ley 7/9185 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio para la gestión de residuos urbanos para la provincia de Cádiz. La aprobación de los Estatutos implica la aceptación del criterio de distribución de los votos de los diferentes entes consorciados en el seno de sus órganos de gobierno. No obstante, la concreción de los votos correspondientes a cada uno de los entes, y singularmente a este Ayuntamiento, por aplicación del criterio indicado en el apartado precedente, deberá ser acordada por la Junta Liquidadora en el ente consorciado, al tiempo de la aprobación definitiva de los Estatutos del Consorcio.

SEGUNDO: Autorizar, de forma expresa, a la 4.ª Teniente de Alcaldesa Delegada Municipal del Área de Servicios a la Ciudadanía, Bienestar Social y Recursos Humanos, para la adopción de las decisiones que fueren necesarias para la mejor ejecución del presente acuerdo, singularmente la aprobación de la modificación de los estatutos, en el seno de la Junta Liquidadora, previa concreción del número de votos correspondientes a los distintos entes consorciados.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA DECLARACIÓN DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA COMO "CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER".

Votación: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta del Grupo Socialista para la declaración de Sanlúcar de Barrameda como "Ciudad solidaria con el Alzheimer", con entrada en el Registro General el 16 de mayo pasado, al número 5659.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de mayo de 2013.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alzheimer es el tipo de demencia de una mayor afección en España, con un número que alcanza los 3,5 millones de personas, entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Se trata de un problema de carácter socio-sanitario, que tiene en el ámbito familiar las repercusiones más directas.

Actualmente, a pesar de los avances de los últimos años, no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad. Debido al aumento de la esperanza de vida de la población, el número de personas aquejadas irá creciendo en los próximos años. Las previsiones hablan de que en el plazo de dos décadas podría duplicarse el número de afectados.

Además de las graves consecuencias para los afectados, que se prolongan a los familiares y personas más cercanas, hay que tener en cuenta el alto coste económico que produce la enfermedad, y que supera los 30.000 euros anuales por familia. Esta situación es insostenible para un buen número de ellas, una circunstancia que en los últimos años se ha visto agravada debido a la crisis económica.

En España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud.

Muchas familias de Sanlúcar de Barrameda cuentan entre sus miembros con afectados por la enfermedad, padeciendo, además de las lógicas repercusiones mímicas, falta de recursos económicos para una completa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/06/2013 12:59:26	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1370861694741101	FECHA Y HORA	10/06/2013 12:59:26	
	PÁGINA	7 / 12	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de mayo de dos mil trece

atención terapéutica. Muy probablemente, como ocurre en el resto de España, el envejecimiento de la población comportará en los próximos años un aumento del número de enfermos.

Es por todo ello que consideramos que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siguiendo con sus actuales políticas de cooperación con los colectivos de esta índole, debe continuar implicándose en la medida de sus posibilidades con este problema y llevar a cabo cuantos pronunciamientos y gestos administrativos estén en su mano; servir de ejemplo a otros municipios y mantener el apoyo a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Sanlúcar ha demostrado ser siempre una ciudad enormemente solidaria, colaborando con aquellas personas que por razones de salud, de carácter económico o de cualquier otro tipo, se encuentran en peor situación. Entendemos que este espíritu filantrópico ha de ser ensanchado a cuantos campos sean precisos, sosteniendo políticas de apoyo a enfermos y familiares dentro de las posibilidades del Ayuntamiento

Por lo expuesto, se **ACUERDA**:

ÚNICO: Declarar a Sanlúcar de Barrameda "Ciudad Solidaria con el Alzheimer", en apoyo de la iniciativa liderada por la Alianza por el Alzheimer que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL SECTOR AGRARIO.

Votación: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Grupo Andalucista instando a la Junta de Andalucía a la convocatoria de ayudas en el sector agrario, con entrada en el Registro General el 17 de abril pasado, al número 4489.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de mayo de 2013.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Queremos exponer un tema que nos incide de manera urgente en Andalucía referente al relevo generacional de los jóvenes agricultores y a la explotación del sector primario de nuestra tierra.

El 50% de los agricultores europeos tienen más de 55 años. Un 33% de los agricultores europeos tiene más de 65 años. Y sin embargo tan sólo un 6% de los agricultores europeos tiene menos de 35 años (Eurostat 2007). Este dato es incluso peor para el caso de España donde los jóvenes de 35 años sólo representan el 5%.

Por último, en dicho Comité europeo también se abordaron otros tres grandes problemas que tienen los jóvenes europeos: el acceso a la tierra, el acceso al crédito y el escaso retorno de las inversiones durante los primeros años desde el comienzo de la actividad. Éstos principalmente son los factores que imposibilitan que el relevo generacional esté garantizado.

En este asunto la Administración Andaluza, gobernada por PSOE e IU, es la que debe convocar las ayudas, de las que sólo tiene que pagar un 15%, ya que el 70% lo financia la UE y el 15% restante corresponde a la Administración central.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/06/2013 12:59:26	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1370861694741101	FECHA Y HORA	10/06/2013 12:59:26	
	PÁGINA	8 / 12	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de mayo de dos mil trece

Por segundo año consecutivo, no se han convocado las ayudas al cese anticipado en la actividad agraria, ni las de primera instalación de jóvenes agricultores, así como tampoco las ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias.

Estas tres líneas de ayudas son las únicas disponibles para incentivar el rejuvenecimiento en el sector primario y, hasta su última convocatoria en el año 2011, eran muy solicitadas.

Una de las tres líneas que no se han convocado es la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, comúnmente conocida como jubilación anticipada. Sus beneficiarios son agricultores y ganaderos autónomos que hayan cumplido los 55 años y ejercido la actividad agraria durante los últimos 10 años, y que se comprometan a ceder la explotación (en arrendamiento o venta) a otro agricultor de menos de 50 años o a un joven agricultor que se acoja a una ayuda estructural para su primera instalación.

En la presente campaña 2013, así como en la pasada 2012, tampoco se han convocado las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores, ni las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias. Con ellas, se subvencionaba, entre otras tareas, hasta en un 60%, inversiones como la puesta en funcionamiento de un moderno sistema de riego localizado que reduzca costes y pérdidas de agua, la adquisición de todo tipo de maquinaria agrícola que suponga una mejora y una reducción de costes, la mejora de las condiciones higiénico sanitarias del ganado, la construcción, mejora o adquisición de una nave para albergar los aperos de labranza, energías renovables, la intensificación, arranque y sustitución o nueva plantación de olivar joven, etcétera.

La Administración de la Junta, gobernada por PSOE-IU, ha convertido en una mentira institucionalizada las políticas destinadas al relevo generacional en el campo andaluz. Por segundo año consecutivo no se han convocado las tres líneas de ayudas que se destinan a esta tarea, todas muy solicitadas en su última convocatoria, en el año 2011.

Por todo ello, se ACUERDA:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la convocatoria inmediata de las ayudas al cese anticipado en la actividad agraria, de las de primera instalación de jóvenes agricultores y de las de modernización de las explotaciones agrarias.

SEGUNDO: Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía y a todos los grupos con representación en el Parlamento de Andalucía.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO INDEPENDIENTE DE INSTAR A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO A QUE RECONSIDERE LA NO INCLUSIÓN DE ADMINISTRATIVOS EN LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN DEL PROGRAMA "ANDALUCÍA ORIENTA".

Votación: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta del Grupo Independiente de instar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a que reconsidere la no inclusión de administrativos en las unidades de orientación del programa "Andalucía Orienta".

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de mayo de 2013.

El Pleno RESUELVE:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/06/2013 12:59:26	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1370861694741101	FECHA Y HORA	10/06/2013 12:59:26	
	PÁGINA	9 / 12	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



El pasado día 09/04/2013 fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 20 de marzo 2013 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, que aprueba las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inversión, Experiencias profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 01 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2013.

Entre algunas de las novedades que se regulan en estos programas, la contenida en el "Dispongo 3" de tal orden relativa al programa Andalucía Orienta, puede ir especialmente en detrimento del servicio que se presta a los desempleados, pues en ella se establece que "en la convocatoria 2013, está previsto que los equipos de las Unidades de Orientación estén constituidos únicamente por personal técnico general...", lo que supone que, dentro de la subvención que se otorga, no habrá partida para la contratación de administrativos de apoyo a las mencionadas Unidades de Orientación.

No podemos ignorar la labor que realizan los administrativos para la efectiva ejecución del programa Andalucía Orienta, facilitándole el trabajo diario a los técnicos, siendo esta labor esencial en los momentos actuales, por producirse una creciente demanda de tal servicio, debido al alto índice de paro que soporta nuestra localidad, con la consecuencia lógica de dar cita a los usuarios con varios meses de retraso (una cita solicitada en mayo puede ser atendida en julio).

Dentro de la labor que realizan los administrativos para el Programa de Andalucía Orienta destacan entre otras:

- Acogida de usuarios en su primera toma de contacto con el servicio directamente o telefónicamente, comprobación de datos de usuarios e información del IPI y las distintas acciones que realizamos en las sesiones de orientación.
- Gestión de agenda informatizada de los técnicos para asignar cita de incorporación y seguimiento, cambios inmediatos si el usuario falta, ayudando así a la consecución de objetivo y calidad del servicio y una agilización en la lista de espera al servicio e inserción de citas en el servicio STO.
- Organización de fechas para las sesiones grupales y reservas de aulas.
- Gestión y resolución de incidencias y traslados de usuarios con el Centro de Referencia y SAE y asignación al técnico correspondiente.
- Acomodación ayuda y mecanización de usuarios en autororientación.
- Tramitación y dotación de materiales boletos e infraestructura para el servicio orienta.
- Actualización y mantenimiento de información relevante seleccionada por los técnicos para la búsqueda de empleo y posterior publicación en tabloneros de anuncio (cursos, becas, ofertas de empleo y noticias).
- Preparación de material para sesiones grupales.
- Organización gestión de incidencias informáticas.
- Organización, clasificación y envío de boletos Prepara mensuales a Delegación Provincial.
- Control de solicitudes de vacaciones, permisos y justificantes, baja y otras incidencias del personal del servicio y traslado al departamento.

Si no se efectúan las contrataciones de los administrativos, todas estas gestiones deberán ser realizadas por el personal técnico del Programa Andalucía Orienta, produciéndose en el mismo una carga de trabajo excesiva que conlleva una merma y retraso al servicio que se presta a los desempleados de nuestra ciudad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/06/2013 12:59:26	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1370861694741101	FECHA Y HORA	10/06/2013 12:59:26	
	PÁGINA	10 / 12	



Por todo ello, se ACUERDA:

ÚNICO: Instar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que reconsidere la no inclusión de los administrativos en los equipos de las Unidades de Orientación en la convocatoria 2013 establecida en la citada Orden, elevando esta Moción a dicha Consejería y a la Delegación Territorial en Cádiz de la misma, al objeto de que no desaparezca este personal de apoyo del Programa de Orientación "Andalucía Orienta", con lo que se seguiría primando una atención de calidad y efectiva al alto número de demandantes de empleo.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO INDEPENDIENTE DE INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A QUE RECONSIDERE Y RETIRE LA PROPUESTA DE RECORTE DE BECAS DE ESTUDIO INCLUIDA EN EL PLAN NACIONAL DE REFORMAS ENVIADO A BRUSELAS.

Votación: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unidas Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, independiente y Andalucista; y **CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta del Grupo Independiente de instar al Gobierno de la Nación a que reconsidere y retire la propuesta de recorte de becas de estudio incluida en el Plan Nacional de reformas enviados a Bruselas.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de mayo de 2013.

El Pleno RESUELVE:

El día 30 de abril de 2013 fue enviado a Bruselas el Plan Nacional de Reformas del Estado, para su aprobación. En 2012 los presupuestos destinados a becas tuvieron un montante de 1.268 millones de euros. El gobierno anuncia para becas en sus presupuestos para 2013 la cantidad de 1.220 millones de euros, con un recorte de 48 millones de euros respecto a 2012 en este concepto. Con esta nueva modificación enviada a Bruselas se vuelve a recortar, por tercera vez, esta cuantía a 1.161 millones de euros, 59 millones menos, con lo cual el gobierno del PP recorta un total de 107 millones de euros en becas en 2013.

El Ayuntamiento quiere mostrar su indignación y su rechazo a lo que considera un ataque más, por parte del Partido Popular, a la formación y educación de los jóvenes españoles, en referencia a este recorte que ni siquiera han tenido el valor de anunciar públicamente.

Tal como indica el Plan, los datos han sorprendido a asociaciones de enseñanza que revisaban la documentación que el gobierno ha remitido a Bruselas recortando un 8,5% la partida presupuestaria dedicada a Becas, y no un 3.5% como prometieron en los Presupuestos Generales del Estado.

Este es un varapalo más para los estudiantes españoles, que ven este hecho como una merma aun mayor de la que ya existía, pues solo un 2,7 por ciento de la población universitaria percibía becas y ayudas de este tipo, una minucia si lo comparamos con otros países cuyos estudiantes tienen una cobertura de más del 75 por ciento, según datos de la OCDE.

Este dato no hace más que mostrar, una vez más, la lejanía del gobierno del Partido Popular de los jóvenes, impidiéndoles cada vez más el acceso a la formación universitaria, que tan importante es hoy en día, y dejándola al alcance de muy pocos, lo que confirma su política educativa basada en el poder económico.

Esperamos que el Partido Popular apueste por la formación y rectifique en esta medida, dejando de gobernar de espaldas a los intereses de sus ciudadanos que no solo tienen que soportar la subida en las tasas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/06/2013 12:59:26	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1370861694741101	FECHA Y HORA	10/06/2013 12:59:26	
	PÁGINA	11 / 12	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de mayo de dos mil trece

universitarias sino que ahora también se ven afectados por los recortes que el gobierno aplica sobre sus propios recortes.

Por todo ello, se **ACUERDA**:

ÚNICO: Instar al Gobierno de la Nación a que reconsidere y retire de manera inmediata la propuesta de recorte para las becas de nuestros estudiantes españoles incluida en el Plan Nacional de reformas enviados a Bruselas.

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/06/2013 12:59:26	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1370861694741101	FECHA Y HORA	10/06/2013 12:59:26	
	PÁGINA	12 / 12	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp